

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA
ASOBANCARIA

2011-0394

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA
ASOBANCARIA

"CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN EL CONGRESO -SARLAFT JURÍDICO-"

<p style="text-align: center;">1. CONSIDERACIONES</p> <p>1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad y memorando GRTH-3040-409 radicado en esta Secretaría el 1º de septiembre de 2011 mediante los cuales la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la entidad señala la necesidad de realizar la inscripción y participación de los funcionarios designados por la entidad en el Congreso "SARLAFT JURÍDICO" a realizarse el día 6 de septiembre en la ciudad de Bogotá.</p> <p>1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con ASOBANCARIA, teniendo en cuenta la reconocida trayectoria y experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual considera conveniente la capacitación de los funcionarios designados por la entidad en el Congreso "Sarlaft Jurídico" ofrecido por dicha Asociación.</p> <p>1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<p style="text-align: center;">2. CONTRATISTA</p> <p>ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA NIT 860.006.812-1, entidad sin ánimo de lucro, representada por KETTY VALBUENA YAMHURE C.C. 20.566.762, en calidad de representante legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
<p style="text-align: center;">3. OBJETO:</p> <p>Inscribir los funcionarios que sean designados por la entidad para la participación en el Congreso "SARLAFT JURÍDICO", de conformidad con las condiciones señaladas en este documento y el Anexo (Temario del Congreso).</p>
<p style="text-align: center;">4. ALCANCE:</p> <p>Inscripción y capacitación de un (1) funcionario al Congreso "Sarlaft Jurídico", evento que desarrollará en el Hotel Suite Jones – Salón Estelar en la ciudad de Bogotá. Esta inscripción incluye todos los materiales impresos del Congreso (programa final, memorias del Congreso, certificado de asistencia).</p>
<p style="text-align: center;">5. PLAZO</p> <p>La ejecución de la presente orden de servicios se llevará a cabo el día martes 6 de septiembre de 2011, en el horario de 2:00 p.m. a 7:00 p.m., previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p style="text-align: center;">6. VALOR</p> <p>El valor total a contratar es hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) M/Cte., exentos de IVA.</p>
<p style="text-align: center;">7. FORMA DE PAGO</p> <p>EI ICETEX pagará al CONTRATISTA en un (1) solo pago el valor total del objeto contratado a la terminación del mismo, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor</p>



ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA
ASOBANCARIA

2011-0394

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
MARCHA

"CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN EL CONGRESO -SARLAFT JURÍDICO-"

y/o supervisor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de las certificaciones de asistencia de los funcionarios participantes en el Congreso y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-021-005 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-378, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 5 de septiembre de 2011.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Garantizar la inscripción y participación de los funcionarios que sean designados por el Icetex en el Congreso "Riesgo Jurídico". **2.** Cumplir con el temario programado para su desarrollo el día 6 de septiembre de 2011. **3.** Acreditar mediante certificación la participación de los funcionarios que asistan al Congreso. **4.** Enviar al interventor y/o supervisor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. **5.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **6.** Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **B) DEL ICETEX:** **1.** Efectuar a través del interventor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado. **3.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por NOHRA ZORAYDA REY RAMIREZ Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Unilateralmente, cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA
ASOBANCARIA

2011-0394

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
"CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN EL CONGRESO -SARLAFT JURÍDICO-"

"CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN EL CONGRESO -SARLAFT JURÍDICO-"

encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

12. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

15. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

05 SEP 2011


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX



ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2011-378 RP 47168/8470

Rubro: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

Código: 311-002-004-021-005

Fecha: 05/09/11 Registrado por [Signature]

Proyectó: Blanca Estrella Gómez W, Profesional Grupo de Contratos - Secretaria General
Revisó: Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos - Secretaria General

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0394 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA
ASOBANCARIA

"CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN EL CONGRESO -SARLAFT JURÍDICO-"

ANEXO

TEMARIO DEL CONGRESO

El Congreso "SARLAFT JURÍDICO", se desarrollará en el Hotel Suite Jones – Salón Estelar en la ciudad de Bogotá, el día martes 6 de septiembre de 2011 en el horario de 2:00 a 7:00 p.m. y tratará los siguientes temas:

1. Aspectos Generales de los Sistemas de Administración de Riesgos
2. Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
3. Actualización Normativa
 - a. Régimen Administrativo
 - EOSF
 - Circular Externa 26 de 2008 de la SFC y Circulares
 - Circular Externa 003 de 2009 de la SFC
 - Circular Externa 009 de 2009 de la SFC
 - Circular Externa 002 de 2010 de la SFC
 - Circular Externa 019 de 2010 de la SFC
 - Análisis de conceptos de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el SARLAFT
 - b. Régimen Penal
 - Análisis de la Ley 1367 de 2009
 - Cambios al delito de omisión de control
4. Listas inhibitorias
 - a. Lista CLINTON
 - b. Lista de la ONU
 - c. Listas propias
5. Desvinculación de Clientes y Cancelación de Productos Financieros vs. Acciones de Tutela.
6. Permanencia de productos financieros por Orden Judicial vs. Riesgo Reputacional.
7. Manejo y administración de recursos o activos que se encuentren involucrados en procesos penales o de extinción de dominio.
8. Atención a requerimientos de autoridades judiciales y en especial de Policía Judicial. Paralelo entre el Sistema Mixto y el Sistema Acusatorio.
9. Papel de los Sujetos Obligados en los procesos de Extinción de Dominio.
10. Responsabilidad Administrativa y Penal
 - a. Miembros de Junta Directiva
 - b. Representante Legal
 - c. Oficial de Cumplimiento
 - d. Revisor Fiscal
11. Trámite del proceso penal por lavado de activos y financiación del terrorismo – Intervención de los funcionarios del Sujeto Obligado.